

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2023-6645 *Trámite de subsanación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2023.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 63, de 30 de marzo de 2023, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 22 de marzo de 2023, por la que se convocan subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2023.

El apartado décimo de la convocatoria dispone la forma de cumplimentación de las solicitudes de subvención y la documentación a acompañar, mientras que su apartado undécimo, relativo a la subsanación de las solicitudes, prevé que "En caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración".

Revisadas las solicitudes de subvención presentadas, se han advertido los defectos formales y la omisión de los documentos preceptivos que se reflejan seguidamente, por lo que se requiere a los solicitantes afectados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles:

SBI_2023_002	JOSÉ MANUEL GÓMEZ QUINTANA	***6769**
--------------	----------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud (página 2): indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023).

Documentación a subsanar: de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica de la Consejería en fecha 2 de junio de 2023, deberá subsanarse la memoria de la actuación para identificar los elementos de carpintería sobre los que se propone actuar, así como para definir el diseño y describir los materiales y acabados de las nuevas puertas y ventanas.

SBI_2023_003	ALVARO CASTILLO AMAYA	***7919**
--------------	-----------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: la subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo 30.000,00 €).

Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023; si ya estuviera íntegramente ejecutada, indicar tal circunstancia); y desglosar los gastos contemplados en el presupuesto total de la actividad, con sus respectivos importes, teniendo en cuenta que los tributos locales vinculados a la obra no son subvencionables.

CVE-2023-6645

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

SBI_2023_004	JOSE GUTIERREZ CALANTE	***2165**
--------------	------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: completar los datos identificativos del inmueble en el que se va a intervenir, incluyendo dirección y referencia catastral, así como el grupo o categoría de protección.
Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023).

Documentación a subsanar/aportar:

- Documentación técnica de la obra a ejecutar: de conformidad con el informe de la Oficina Técnica de la Consejería de fecha 4 de julio de 2023*, el proyecto deberá incluir:
 - 1) Estudio de las patologías y lesiones para justificar la actuación.
 - 2) Justificación de la normativa de aplicación en materia de patrimonio cultural (artículo 53 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural, y Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Alceda).
 - 3) Planos completos de la edificación antes de la intervención (alzados, plantas y secciones).
 - 4) Alzados de la edificación reformada.
- * Se ha recogido, de forma extractada, el citado informe técnico, pudiendo el solicitante acceder, en cualquier momento, a su contenido íntegro.
- Título de propiedad completo (ratificación de la escritura de compraventa por la parte compradora).
- Licencia de obra o justificante de haberla solicitado ante el Ayuntamiento.
- Conformidad del resto de copropietarios del inmueble para que se ejecute la obra y se solicite la subvención (dado que en la solicitud se indica que los tres copropietarios del inmueble son cotitulares de la cuenta corriente facilitada para el abono de la posible subvención, se entenderá que todos ellos son solicitantes y, en su caso, beneficiarios de la misma).

SBI_2023_005	JULIAN MARTINEZ MERENCIO	***6144**
--------------	--------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: la subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo 30.000,00 €) y deberá incluirse una breve descripción de la actividad subvencionable.

Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023).

Página 3: deberá autorizarse la consulta de los datos tributarios ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o presentarse el correspondiente certificado positivo emitido por dicha entidad.

Documentación a aportar: proyecto de intervención suscrito por técnico competente, que deberá incluir un informe sobre la importancia histórico-artística del inmueble (artículo 47 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria). A la hora de proyectar la actuación se tendrá en cuenta que el rejunteo deberá hacerse con mortero de cal.

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

SBI_2023_006	C.P. SANTANDER 8 CASTRO URDIALES	***3535**
--------------	----------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: indicar la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo 30.000,00 €); y corregir los datos identificativos del inmueble.

Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023) y especificar las partidas presupuestarias a sufragar por la C.P. solicitante, que deberán corresponder a obras de conservación y restauración subvencionables según los apartados segundo y cuarto de la convocatoria.

Documentación a aportar: documentación técnica de la obra a ejecutar, de acuerdo con el apartado décimo 2 a) de la convocatoria (incluyendo IEE, si lo hubiera).

SBI_2023_007	C.P. ARTIÑANO 2 CASTRO URDIALES	***0803**
--------------	---------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: indicar la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo 30.000,00 €); y los datos identificativos del inmueble.

Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023) y el presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando las partidas contempladas, que deberán corresponder a obras de conservación y restauración subvencionables según los apartados segundo y cuarto de la convocatoria.

Documentación a aportar: documentación técnica de la obra a ejecutar, de acuerdo con el apartado décimo 2 a) de la convocatoria (incluyendo IEE, si lo hubiera).

SBI_2023_008	C.P. SANTAMARÍA 1 CASTRO URDIALES	***3040**
--------------	-----------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: indicar la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo 30.000,00 €)

Documentación a aportar: documentación técnica de la obra a ejecutar, de acuerdo con el apartado décimo 2 a) de la convocatoria (incluyendo IEE, si lo hubiera).

SBI_2023_009	C.P. ARDIGALES 26 CASTRO URDIALES	***3811**
--------------	-----------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: indicar la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo 30.000,00 €).

Documentación a aportar: documentación técnica de la obra a ejecutar, de acuerdo con el apartado décimo 2 a) de la convocatoria (incluyendo IEE, si lo hubiera)

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

SBI_2023_010	C.P. ARDIGALES 44 CASTRO URDIALES	***5719**
--------------	-----------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: indicar la subvención solicitada, que no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo 30.000,00 €).

Documentación a aportar:

- Licencia de obra.
- Certificado del acuerdo favorable de la Comunidad de Propietarios, adoptado de conformidad con la legislación vigente, y declaración con la cuota de participación que corresponde a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de la representación.

SBI_2023_011	EDUARDO FIGUEROA RODRIGUEZ	***2402**
--------------	----------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: la subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo 30.000,00 €).

Página 2: el presupuesto de la actividad especificará las partidas contempladas, que deberán corresponder a obras de conservación y restauración subvencionables según los apartados segundo y cuarto de la convocatoria.

Documentación a subsanar:

Documentación técnica de la obra: de conformidad con el informe de la Oficina Técnica de la Consejería de 4 de julio de 2023, debe replantearse completamente la intervención para que sea compatible con las Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas del Plan Especial de los Conjuntos Históricos de Valle, Terán y Renedo.

En el informe técnico se argumenta que la intervención propuesta incumple los artículos 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de las Ordenanzas y se concluye que *“no es susceptible de ser calificada como obra de conservación y/o rehabilitación subvencionable, conforme a la definición contenida en los apartados segundo y cuarto de la convocatoria, ya que las obras definidas en el proyecto básico y de ejecución no cumplen la normativa de aplicación en materia de patrimonio cultural”*. Se reproduce parcialmente el referido informe, sin perjuicio de que el solicitante pueda acceder, en cualquier momento, a su contenido íntegro:

“Adecuación del uso a la construcción

El programa desarrollado en el proyecto de ejecución no se ajusta a las características de la edificación, requiriendo la modificación del volumen para aumentar la superficie útil disponible.(...) Es decir, si bien se permite el cambio de uso de las edificaciones existentes, con el fin de garantizar su conservación, el programa a desarrollar por el nuevo uso debe adaptarse a la estructura original de la construcción, no permitiendo alteraciones que supongan una pérdida de las características espaciales, volumétricas, tipológicas y morfológicas.

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

Adecuación a la tipología constructiva

El diseño propuesto no mantiene, en su configuración original, ninguno de los elementos característicos de la construcción, en especial, la balconada, el soportal de la fachada sur, el plano de cubierta y las fachadas. Las alteraciones de los elementos originales, definitorios de la tipología, suponen la pérdida de las características de la tipología, no siendo posible su identificación. Este tipo de actuaciones conllevan una homogenización de la escena urbana, implicando la eliminación de la riqueza tipológica del lugar. (...)

Adecuación al grado de protección

Las observaciones realizadas anteriormente, se agravan atendiendo al grado de protección del inmueble, el cual tiene un grado 2 de protección. (...)

Volumen de la edificación

La propuesta modifica significativamente el volumen de la edificación existente. El principal cambio es la modificación de la línea de cumbrera, dando como resultado un aumento de la altura del alero de la fachada este de más de 3 m. Este tipo de actuación no está permitida por el artículo 16 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo, en el que se indica que "en los edificios catalogados queda prohibida la variación de su volumetría general".

Estructura portante

El proyecto propone la sustitución tanto de la configuración estructural como de los materiales de la estructura. De esta manera, se pasa de un sistema de forjados de madera apoyados sobre muros de carga de mampostería a una estructura de pilares y forjados de hormigón. Este tipo de actuación no está permitida por el artículo 18 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo (...)

Cubierta

El proyecto modifica la configuración de la geometría esencial de la cubierta, de este modo, se modifica tanto la línea de cumbrera como la altura de los aleros. En base al artículo 19.1 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo, (...) el diseño de cubierta propuesto en el proyecto de ejecución no está permitido.

Asimismo, se debe resaltar que el acabado de la cubierta debe ser teja curva árabe, siendo necesario recuperar las tejas existentes para emplearlas en las cobijas, como queda recogido en el artículo 19.3 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo (...)

El diseño de la planta bajo – cubierta del proyecto básico y de ejecución, objeto de este informe, plantea un programa desmedido en relación a la capacidad de carga del espacio existente, además de proponer una compartimentación excesiva, siendo necesario modificar la geometría exterior para su desarrollo. Este planteamiento incumple el artículo 19.4 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo (...)

En la redacción del proyecto de ejecución no se ha tenido en cuenta tampoco el artículo 19.6 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo (...)

Soportal

En base al artículo 20.1 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo "en las edificaciones catalogadas en las que el soportal sea un elemento característico de la tipología se mantendrá el soportal como elemento protegido. La protección del soportal afecta a todos sus elementos incluyendo elementos estructurales, de cerramiento cuando existan, solado,

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

elementos secundarios como pesebres, hornacinas, etc". Por consiguiente, el soportal y sus distintos elementos se deben conservar en el diseño propuesto en su configuración original. Los huecos existentes en el soportal también se deben conservar según el artículo 20.2 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo (...)

Fachadas

El diseño de la fachada este del estado reformado plantea grandes partes acristaladas, en contra del artículo 22.1 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo (...)

Huecos

El diseño de huecos tampoco respeta los preceptos de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo. El artículo 22.2 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo regula la apertura de huecos en muros, dicho artículo establece, entre otras consideraciones, que:

"Como norma general, el tamaño y disposición de huecos en los muros no alterará el predominio de la parte ciega en los muros y la condición masiva de éstos.

En las obras de intervención sobre edificaciones en las que los muros de mampostería o sillería sean elementos característicos de la tipología en cuestión se deberá minimizar la apertura de nuevos huecos, debiendo justificar debidamente el proyecto de rehabilitación la necesidad de éstos, siempre de acuerdo a lo expuesto en los artículos 12 y 13 de estas ordenanzas." Los nuevos huecos que resulten imprescindibles de abrir deberán respetar el carácter y naturaleza de la tipología arquitectónica de la edificación evitando tipos de huecos que por su tamaño, forma o detalle pudieran resultar incongruentes en la edificación: por ejemplo, huecos balconeros o ventanas de gran tamaño propias de una casa convencional abiertas en una cuadra o pajar."

Carpinterías

Según la memoria constructiva del proyecto básico y de ejecución "toda la carpintería exterior será realizada en aluminio lacado o color negro oscuro" no cumpliendo las determinaciones del artículo 23 de las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo (...)

Como se puede constatar, el planteamiento completo de la actuación no cumple la normativa de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural, debiendo ser replanteado desde el inicio para ser compatible con las "Ordenanzas de rehabilitación y obras en edificaciones catalogadas" del PEPCHA de Villa, Terán y Renedo. Como consecuencia, la intervención no es susceptible de ser calificada como obra de conservación y/o rehabilitación subvencionable, conforme a la definición contenida en los apartados segundo y cuarto de la Convocatoria (...)

SBI_2023_012	EDUARDO JOSÉ CARPINTERO GUTIÉRREZ	***5194**
--------------	-----------------------------------	-----------

Documentación a aportar:

- Presupuesto detallado de la actuación subvencionable, desglosado por partidas de gasto.
- Título de propiedad completo.
- Autorización del resto de copropietarios del inmueble para que se ejecute la obra y se solicite la subvención.
- Licencia de obra o justificante de haberla solicitado.

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

SBI_2023_013	FLORINDA GONZÁLEZ CONCHAS	***2029**
--------------	---------------------------	-----------

Documentación a aportar: presupuesto detallado de la actuación subvencionable, desglosado por partidas de gasto.

SBI_2023_015	C.P. TORRE DE VITORIA 1 CASTRO URDIALES	***8704**
--------------	---	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 2: el presupuesto de la actividad especificará las partidas del proyecto de obra contempladas, que deberán corresponder a obras de conservación y restauración subvencionables según los apartados segundo y cuarto de la convocatoria, y teniendo en cuenta que los tributos locales vinculados a la obra no son subvencionables.

Documentación a subsanar: deberá aportarse el proyecto de ejecución completo.

SBI_2023_016	JOSE IGNACIO TROJAOLA GUTIERREZ	***2848**
--------------	---------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud (página 2): indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023).

Documentación a aportar: licencia de obra (la obra está en ejecución según memoria adjunta).

SBI_2023_017	MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTUÑANO	***9141**
--------------	---------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: grupo o categoría de protección correspondiente al inmueble.

Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra y desglosar los gastos contemplados en el presupuesto de la actividad, con sus importes (deberán corresponder a obras de conservación y restauración subvencionables según los apartados segundo y cuarto de la convocatoria).

Documentación a aportar:

- Título de propiedad.
- Conformidad de la copropietaria del inmueble para que se ejecute la obra y se solicite la subvención (dado que en la solicitud se indica que los dos copropietarios del inmueble son cotitulares de la cuenta corriente facilitada para el abono de la posible subvención, se entenderá que ambos son solicitantes y, en su caso, beneficiarios de la misma).

SBI_2023_018	C.P. LOS CHELINES 23 CASTRO URDIALES	***2703**
--------------	--------------------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 1: la subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria (hasta un 50% de la actividad subvencionable, con un máximo 30.000,00 €).

Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023).

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

Documentación a aportar: el proyecto de intervención deberá incorporar un informe técnico sobre la importancia histórico-artística del inmueble (artículo 47 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria).

SBI 2023 019	FRANCISCO DE BORJA GÓMEZ DE OLEA LÓPEZ LETONA	***6386**
--------------	---	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023).

Documentación a subsanar: la documentación técnica de la obra a ejecutar debe modificarse con arreglo a las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de la Consejería mediante informe de 2 de junio de 2023, y aportarse la documentación requerida al final del mismo (se reproduce parcialmente dicho informe, sin perjuicio de que el interesado pueda acceder, en cualquier momento, a su contenido íntegro):

"(...) En la memoria descriptiva de la documentación presentada tan sólo se realiza un listado de las intervenciones consideradas en el proyecto básico. (...)

En primer lugar, la información aportada en la documentación que integra el proyecto no es suficiente para emitir un juicio respecto de la adecuación de la actuación a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2023, ya que las intervenciones no se definen con el detalle adecuado. En este sentido, no se describen con precisión ni las patologías, ni los elementos afectados, ni la ubicación de tales elementos, ni las propuestas de intervención, ni las soluciones planteadas, ni los materiales a emplear, entre otros aspectos. Asimismo, existe discrepancia en las obras a acometer entre los distintos documentos que integran el proyecto básico. De este modo, en el presupuesto se incluyen partidas para actuaciones que no se encuentran definidas ni en los planos, ni en la memoria, tales como, instalación de alarma de incendios e intrusión, suministro y colocación de puertas, reacondicionado de puertas, reparación suelo galería y cierre de huecos. También hay actuaciones contempladas en los planos o en la memoria de las que no se cuenta con partida en el presupuesto como son la apertura de huecos, el tapado de huecos y el cambio de tablas.

En segundo lugar, muchas de las actuaciones contempladas no se adecuan a las obras subvencionables definidas en el punto segundo, "actividades subvencionables", de las bases reguladoras de la convocatoria.

Las obras subvencionables son:

- a) La realización de obras de conservación de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria previstos en el apartado primero que tengan por finalidad el mantenimiento del inmueble con sus características y materiales originales.*
- b) La realización de obras de restauración de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria previstos en el apartado primero que tengan por objeto la restitución de la imagen y unidad del bien, a través de operaciones de reintegración de elementos deteriorados, perdidos o eliminados en su momento, con el fin de recuperar el carácter original del inmueble y su función y que pueden suponer la ejecución de nuevos elementos.*

En base a las actividades subvencionables definidas en el punto segundo de la convocatoria de las subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, se considera que no serían subvencionables las siguientes actuaciones:

Retirada depósitos agua exteriores.

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

- Retirada depósitos.
- Cambio de luminarias.
- Instalación de alarma de incendios o intrusión

En tercer lugar, en relación con las patologías, en la memoria tan sólo se realiza un listado de patologías, el cual ni tan siquiera corresponde con las actuaciones planteadas, o incluso algunas de ellas, no son propiamente patologías, sino propuestas de intervención.

En cuarto lugar, en la memoria descriptiva no se incluyen todas las actuaciones consideradas en el proyecto, existiendo discrepancias entre la memoria y la información contenida en los planos y el presupuesto. La información contenida en los distintos documentos debe ser congruente y completa.

Por último, no es posible comprobar el cumplimiento de los criterios de intervención de las actuaciones sobre bienes inmuebles recogidos en el artículo 53 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, ya que la documentación aportada no define las actuaciones con el detalle necesario.

(...) En el caso de los trabajos de conservación del Palacio Torre Marqués de Velasco, al ser un Bien de interés Cultural, se requiere proyecto redactado por técnico competente. La documentación del proyecto básico queda definida en el Anejo 1, "Contenido del proyecto", del Código Técnico de la Edificación (CTE en adelante), en el que se establece que se deberán incluir los datos del edificio necesarios para la definición y justificación de las obras. En este sentido en proyectos de rehabilitación se indica que se deberá aportar planimetría del estado actual y reformado.

Por otra parte, el punto 3 del artículo 47 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, indica que las actuaciones sobre los Bienes de Interés Cultural y de Interés Local deberán ir acompañadas por un proyecto visado por la Administración y por los órganos profesionales competentes. Asimismo, el punto 7 del mismo artículo establece que cualquier proyecto de intervención en un Bien declarado de Interés Cultural o de Interés Local habrá de incorporar un informe técnico sobre su importancia artística e histórica elaborado por un técnico competente. La importancia de este informe en el proyecto es fundamental para garantizar la conservación de los valores del bien.

Analizada la documentación aportada, se constata que la información contenida no es suficiente para describir, de manera detallada, la actuación, además de no presentar presupuesto de obra que contemple la totalidad de las actuaciones.

Conclusión

La documentación presentada no se ajusta a las exigencias de las bases reguladoras, siendo preciso requerir documentación para subsanar la solicitud:

- Informe técnico sobre la importancia artística e histórica del bien elaborado por técnico competente.
- Descripción detallada de la actuación:
 - o Descripción detallada de la edificación.
 - o Identificación y descripción de las patologías, apoyándose en imágenes, analizando su origen.
 - o Propuestas de intervención para solventar las patologías.
 - o Identificación y descripción de los elementos o zonas afectadas por las intervenciones.
 - o Descripción de las intervenciones.
 - o Materiales empleados en la intervención.

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

- *Planimetría del estado actual y reformado, indicando las patologías tanto en plantas como en alzados o secciones del estado actual.*
- *Presupuesto de obra, desglosado por partidas, en el que se recojan la totalidad de las actuaciones a realizar.*

Las actuaciones que se contemplen deben adecuarse a los criterios de intervención de las actuaciones sobre bienes inmuebles recogidos en el artículo 53 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, así como a las obras subvencionables definidas en el punto segundo, "actividades subvencionables", de las bases reguladoras de la convocatoria".

SBI_2023_021	MARÍA TERESA DE COS PÉREZ	***8908**
--------------	---------------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud:

Páginas 2 y 3: deberá autorizarse la consulta de los datos tributarios ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o presentarse el correspondiente certificado positivo emitido por cada entidad.

Documentación a aportar:

- Presupuesto detallado de la actuación subvencionable, desglosado por partidas de gasto.
- Licencia de obra.

SBI_2023_022	RAMÓN JORGE SECADES FERNÁNDEZ DE VELASCO	***8220**
--------------	--	-----------

Documentación a subsanar: documentación técnica relativa a la obra a ejecutar.

El proyecto de intervención deberá incorporar un informe técnico sobre la importancia histórico-artística del inmueble (artículo 47 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria).

SBI_2023_023	AMADEO DIEGO DIEGO	***0130**
--------------	--------------------	-----------

Defectos a subsanar en la solicitud: Página 2: indicar el plazo de ejecución de la obra (obligatoriamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023).

Documentación a aportar: título de propiedad.

Documentación a subsanar: documentación técnica relativa a la obra a ejecutar.

Debe replantearse completamente la intervención proyectada para que sea compatible con las Ordenanzas del Plan Especial del Conjunto Histórico de Carmona, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica de la Consejería en fecha 4 de julio de 2023, que se reproduce parcialmente (sin perjuicio de que el interesado pueda acceder, en cualquier momento, a su contenido íntegro):

"ACTUACIONES

El proyecto contempla la ampliación en altura de la edificación mediante la elevación de la cubierta manteniendo la buhardilla y la reestructuración parcial de la planta bajo – cubierta. La edificación, objeto de la intervención, se encuentra catalogada como edificación no protegida por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCHA en adelante) de Carmona, quedando recogido el inmueble en la ficha nº 010 del correspondiente catálogo.

VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 141

La intervención propuesta no cumple ni las ordenanzas del PEPCHA de Carmona ni los criterios de intervención de la ficha 010 del Catálogo del PEPCHA de Carmona.

A modo de aclaración, la intervención propuesta no se puede identificar como obra de reestructuración de cubierta puesto que se modifica la altura de la cubierta. El artículo 37 del PEPCHA de Carmona, "Alturas", indica que se admite aprovechar los espacios bajo la cubierta del edificio, siempre y cuando, el apoyo estructural en la fachada de las viguetas de la cubierta y el apoyo del último forjado horizontal se realice a la misma altura. Por tanto, la intervención propuesta no es una reestructuración de cubierta sino una ampliación.

Según la ficha 010 del catálogo del PEPCHA de Carmona, la ampliación no se contempla como obras permitidas en el inmueble, objeto del informe. El artículo 32 de las ordenanzas del PEPCHA de Carmona, "Tipos de Obras", define las obras de ampliación como "incremento del volumen construido, e inicialmente existente, con la construcción de elementos adosados a la edificación existente o el incremento de alturas o plantas". Entre las actuaciones de ampliación, se identifican dos tipos, incluyendo específicamente la ampliación en altura mediante la elevación de la cubierta como uno de ellos. Por tanto, se puede concluir que la intervención planteada no respeta los preceptos establecidos en la ficha 010 del catálogo del PEPCHA de Carmona. Para mayor abundamiento, en las observaciones de la ficha 010 se establece como elemento inadecuado la buhardilla de cubierta, estableciendo su sustitución por una ventana de techo.

Como se puede constatar, el planteamiento completo de la actuación no cumple la normativa de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural, debiendo ser replanteado desde el inicio para ser compatible con las ordenanzas del PEPCHA de Carmona. Como consecuencia, la intervención no es susceptible de ser calificada como obra de conservación y/o rehabilitación subvencionable, conforme a la definición contenida en los apartados segundo y cuarto de la convocatoria (...)

CONCLUSIÓN

(...) la intervención propuesta no es susceptible de ser calificada como obra de conservación y/o rehabilitación subvencionable, conforme a la definición contenida en los apartados segundo y cuarto de la convocatoria, ya que las obras definidas en el proyecto básico y de ejecución no cumplen la normativa de aplicación en materia de patrimonio cultural. (...)

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el citado apartado undécimo de la convocatoria aprobada para el año 2023 mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 22 de marzo de 2023, en el supuesto de que algún solicitante no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles concedido a tal efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada; ello salvo que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento para la acreditación de un mérito, en cuyo caso su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

Santander, 13 de julio de 2023.

La directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica
(por suplencia, Decreto 160/2019, de 14 de agosto),
la directora general de Acción Cultural,
Gema Agudo Leguina.

2023/6645

CVE-2023-6645